

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., dos (2) octubre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00618 00

Una vez subsanados debidamente los yerros advertidos en el auto inadmisorio, se procede a decidir lo pertinente.

Como base del recaudo ejecutivo se allegan:

El contrato de arrendamiento suscrito entre Santiago Manzi Díaz con la arrendataria Yuly Paola Cárdenas Nieto, del bien inmueble ubicado en la Calle 41# 8 – 34, local 107, inmueble que hacen parte del EDIFICIO OLIMPO 41 P.H. de la ciudad de Bogotá y Luis Alirio Albarracín Torres en calidad de coarrendatario.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **SANTIAGO MANZI DÍAZ** contra **YULY PAOLA CÁRDENAS NIETO y LUIS ALIRIO ALBARRACÍN TORRES**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el valor del canon de arrendamiento de los periodos comprendidos, de la siguiente manera:

No. DE CUOTAS	CONCEPTO	FECHA	VALOR CUOTA
1	Canon de arrendamiento	Octubre 2019	\$3.500.000
2	Canon de arrendamiento	Noviembre 2019	\$500.000
3	Canon de arrendamiento	Diciembre 2019	\$500.000
4	Canon de arrendamiento	Marzo 2020	\$ 508.000
5	Canon de arrendamiento	Abril 2020	\$ 3.508.000
6	Canon de arrendamiento	Mayo 2020	\$2.258.000
7	Canon de arrendamiento	Junio 2020	\$2.108.000
8	Canon de arrendamiento	Julio 2020	\$1.108.000
9	Canon de arrendamiento	Agosto 2020	\$ 2.508.000
10	Canon de arrendamiento	Septiembre 2020	\$ 2.008.000
11	Canon de arrendamiento	Octubre 2020	\$2.669.616
12	Canon de arrendamiento	Noviembre 2020	\$1.969.616
13	Canon de arrendamiento	Diciembre 2020	\$2.169.616
14	Canon de arrendamiento	Enero 2021	\$2.675.616
15	Canon de arrendamiento	Febrero 2021	\$1.475.616
16	Canon de arrendamiento	Marzo 2021	\$2.175.616
17	Canon de arrendamiento	Abril 2021	\$3.675.616

18	Canon de arrendamiento	Mayo 2021	\$1.575.616
19	Canon de arrendamiento	Junio 2021	\$2.875.616
20	Canon de arrendamiento	Julio 2021	\$1.875.616
21	Canon de arrendamiento	Agosto 2021	\$1.675.616
22	Canon de arrendamiento	Septiembre 2021	\$1.303.516
23	Canon de arrendamiento	Octubre 2021	\$767.713
24	Canon de arrendamiento	Noviembre 2021	\$267.713
25	Canon de arrendamiento	Diciembre 2021	\$2.511.713
26	Canon de arrendamiento	Enero 2022	\$1.382.713
27	Canon de arrendamiento	Febrero 2022	\$638.713
28	Canon de arrendamiento	Marzo 2022	\$1.282.713
29	Canon de arrendamiento	Abril 2022	\$1.282.713
30	Canon de arrendamiento	Junio 2022	\$555.426
31	Canon de arrendamiento	Julio 2022	1.782.713
32	Canon de arrendamiento	Agosto 2022	\$282.713
33	Canon de arrendamiento	Noviembre 2022	\$77.521
34	Canon de arrendamiento	Diciembre 2022	\$1.922.40
35	Canon de arrendamiento	Enero 2023	\$2.043.704
36	Canon de arrendamiento	Febrero 2023	\$2.043.704
37	Canon de arrendamiento	Marzo 2023	\$4.043.704
TOTAL			\$63.586.768

2.- Por la suma de **\$ 12.131.112, 00 m/cte.**, por el valor de la cláusula de terminación unilateral establecida en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.

3.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora desde el día siguiente de sus vencimientos, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P. o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*).

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G. del P., por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden

Se reconoce personería al abogado JOSE ALEJANDRO MUÑOZ ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese, (2)

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 145 de fecha 3 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d7c3f8de41e22be5a1c80fb6a7f1feb75ff35b01ddae6be3f8535fd08991c**

Documento generado en 29/09/2023 08:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>